

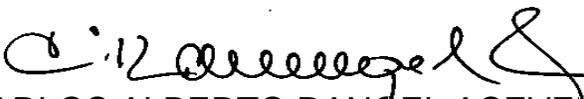
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., primero de junio de dos mil veintiuno

Como quiera que la documental aportada por la parte demandante no cumple el requerimiento efectuado mediante auto del 25 de noviembre de 2020, se insta al apoderado de la actora para que allegue **la copia cotejada del auto que libró mandamiento de pago**, el cual debía ser remitido con el aviso de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso.

En caso de no haberse cotejado la referida copia, remítase nuevamente el aviso al deudor cumpliendo los lineamientos de la norma enunciada y allegando las constancias del caso.

Cumplido lo anterior ingrese el expediente al despacho para decidir lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

LVR

11001400300220170013700